El Cherno, cap. Casson, de Liverpool para Spenos Ayres, com

DEL MARTES 18 DE ENERO DE 1825. Plantonuth 1, 2 de Diciembre. = mil litris, cap. Lamaster, de Liver-

LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ROMA.

Cuayta, que entro aqui ayer, tel i visid couganu-

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de Sto. Domingo

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 7, n. o, y se oculta a las 4 h. 60 2 de de la genta del genta del genta de la genta de l

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AVER 30 50 0000 5 Andreet if the reservoir.

Epocas del dia.	Barometro.	Termóm,	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mafiana	30, 2, 38.	53.0	Ventols.	e Claro. Bage
A las o de la mañaña A las 12 del dia A las 6 de la rarde	30, 2, 20.	56. 5 55. 0	ONO	ikoldem 14

MAREAS EN ESTA BAHLA. SITHS , COMSIN SE ISBIDS

1.a Altamar à las 1 h. 21' mad. 2.a Altamar à las 1 h. 48' tard. t.a Bajamar á las 7 h. 38' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 00' noch. habita fee de la ciudad

ONDEN DE LA PLAZASI SEGON SEL 7 . SOSSIG

Habiendo salido electos para representar sus respectivas clases, en et nombramiento de habilitado para los Sres. gefes y oficiales del arma de infanteria indefinidos en esta plaza que debe verificarse el Miercoles 119 del actual en los terminos que se ha dispuesto, el teniente D. Juan Gualberto Peman y el subteniente D: Salvador Vanherck, se les hace saber de los efectos subsiguientes. Cadiz y Enero 17 de 1825. De orden del Sr. Gobernador Reyes.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 26 de Noviembre último. El General Palafox, capitan Abente, de Cadiz para la Habana,

se perdió totalmente cerca de la isla de los Pinos.

Ash Transfer

Lymington 24 de Noviembre .= n Ayer; durante un gran viento, el bergantin Christina, cap. Matterson, de Gotemburgo, de Cadizà dicho puerto, naufrago como á unas siete millas de esta plaza." Poole 25 de Noviembre. : La goleta Gem, cap. Scotland, de Cadiz para Hull y Leith, artibó aqui con pérdida de velas y su cubierta sin botes &c., sin ninguna apariencia de otra averia."

Weymouth 25 de Noviembre = El Two Sisters, cap. Lenhrs, de la laga para Hamburgo, se perdió totalmente con su carga; el caitan y tres de la tripulacion se salvaron; un hombre se ahogó."

Idem de la del 30.

El Cherub, cap. Casson, de Liverpool para Buenos Ayres, en-

. 5501 Idem de la del 3 de Diciembre. J. A.M. J. ..

Plymouth 1.º de Diciembre. = nEl Idris, cap. Lamaster, de Liverpool para la Guayra, que entró aqui ayer, se ha visto obligado à
alijar la carga, por tener tres pies de agua en la bodega, y las bombas inutiles."

Falmouth 29 de Noviembre. = nEl paquete Marchioness of Queemberry, llegado aqui ayer procedente de Jamayca, suè perseguido y hablado el 23 último en las aguas del cabo de Santa Maria por la goleta columbiana Independencia, la cual lo reconoció à ver si era alguno de les cruzeros españoles."

Londres 27 de Diciembre.

Fondos publicos.=Tres por ciento consolidados, 952; bonos de España, 224; de Méjico, 72; de Colombia, 884; de Chile, 824;

rentas de Francia, 13 5/8, del Brasil, 32.

El periódico de Nueva Yorck, titulado The national Gazzette, en artículo de 1.º de Diciembre de 1824 dice, refiriendo el estado actual de Mèjico, entre otras cosas: "La policía no debe estar en muy buen estado, pues diariamente se ven entrar por las calies partidas de seis y siete hombres montados y armados, que atacan à los habitantes de la ciudad y de sus inmediaciones en los paseos públicos, y les roban los relojes, los caballos y el dinero con la mas escandalosa impunidad. (Times.)

Dia feriado en la lonja. Los especuladores se han reunido en gran número en la lonja Real. Los fondos han estado: Tres por ciento consolidades; 95\frac{2}{8}; bonos de España, 24\frac{1}{8}; de Méjico, 72 5/8 \frac{2}{8}; de Colombia, 89; de Grecia, 60\frac{1}{8}.

Se han recibido noticias del Perú que nada adelantan á lo que sabiamos. No se habla de accion alguna militar importante. El llamado gobierno de Buenos Ayres ha dado una òrden por la cual el tráfico de negros se iguala con la pirateria.

Madrid 10 de Enero.

El Geneneral gese de estado mayor del ejército frances en Espasia, con secha de 31 de Diciembre último ha escrito al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gnerra que el general en gese desearia se publicase en la gaceta y diario de Madrid la siguiente ncia: la que habiéndose comunicado al gobierno de S. M. el Reg de Francia anteriormente, ha contestado el Sr. marques de Clermont Tonnerre, ministro de la Guerra de S. M. Cristianisima, con fecha de 17 del mismo Diciembre, que no se omitirá nada para satisfacer los derechos de dos proyecdores españoles, il simul il she noisina

ich ortord stractic de Traduccione de la nota, el é estabagora si "Ejército frances en España Estado mayor general. El teniente general vizconde Digeon, comandante en gese del ejèccito francés en España, habiendo sido informado de que agentes de negocios franceses han escrito circulares à varios provcedores españoles del ejercito de los Pirineos, en las cuales han tenido la audacia de insinuar que las reclamaciones de estos proveedores se debian tener por nulas si carecian de un agente en Tolosa para seguir la liquidacion de sus criditos, manifiesta que es falso semejante aserto, y que el gobierno frances no omitirá medio para la conservacion de los intereses de dichos proveedores. Por consiguiente no deben consentir en hacer el menor sacrificio sobre el importe de sus créditos, porque cuando se reconozcan legitimos serán integramente reembolzados.= En el cuartel general de Tolosa à 31 de Diciembre de 1824 =El general gese del Estado mayor general del ejército=Conde Meinadier." Livan in man de la livani.

Consulado.=Aviso al Comercio.

Concluye el inserto en los diarios del 21,24 y 28 del pasado, y 4 7, 11 y 14 del corriente.

32. Todo buque detenido ó apresado deberá ser convoyado hasta el puerto de Barcelona; pero como ha de tenerse la mira de no dejar en descubierto ningun punto del crucero por mas tiempo del que no pueda prescindirse, el Guarda-costas apresador, dirigiendose à dicho destino con la presa, solo la custodiarà hasta que encuentre con el compañero que le sigue, en cuyo punto este se encargará de convoyarle, y asi sucesivamente de unos á otros por escala, segun lo permitan las ocurrencias y puntos en que se verifiquen las detenciones ó apresamientos.

33. En toda detencion ó apresamiento será obligacion del capitan del Guarda-costas el dar parte inmediatamente á la Junta directiva, acompañando un tanto del inventario que hubiese formado y una certificacion de lo ocurrido con todó lo demas que considere digno de su noticia. El inventario tambien será firmado por el se-

gundo capitan escribano.

34. En todos casos que deba procederse al juicio ó declaracion de los decomisos, nada tendrán que hacer los capitanes ni oficiales de los guardacostas mas que entregar los buques apresados con su carga y documentos à los ministros de Real Hacienda, dandoles asimismo

certificacion de los motivos por que hubiesen procedido á la detencion o apresamiento de la nave, la que tambien firmará el segundo Co. mandante. Comming action the best of the transfer of the

that the strong of the decision is suitable

35. Los efectos confiscados ó declarados por decomiso serán valuados inmediatamente por los vistas, con intervencion de una comision de la Junta directiva y con asistencia de la misma deberà procederse à la venta de ellos en publica subasta dentro del preciso término de ocho dias, contades desde el en que la condena ò declaratoria espresada merezca ejecucion.

36. Los efectos decomisados pertenecientes á la clase de estancados serán entregados á la Real Hacienda y esta abonará al es. tablecimiento de Guardacostas lo que corresponda segun las Rea-

les disposiciones que rigen en la materia.

37. Del líquido que resulte de los comisos, deducidos los derechos, se asignarà una tercera parte à favor de la tripulacion o tripulaciones del buque o buques aprehensores, y las dos restantes quedaran á beneficio del establecimiento, mientras que S. M. no resuelva en contrario.

38. La parte de comiso que corresponda à las tripulaciones de los · buques Guardacostas se distribuirá inmediatamente en proporcion de

los respectivos sueldos desde capitan á grumete.

39. Cuando concurra el Resguardo terrestre con el maritimo á la aprehension, la tercera parte que corresponde à los aprehensores se repartirá, á saber : un tercio de ella al Resguardo terrestre, y las otras dos al maritimo, en consideracion al mayor numero de idividuos

de este que se conceptua concurrirá à la aprehension.

40. Cuando llegue el caso de hacer el reparto de lo que corresponda al establecimiento, se verificará á las corporaciones de cuya cuenta se hace el armamento, y en proporeion de los respectivos desembolsos que cada una hubiese hecho. Et armamento, pertrechos y municiones de que deben proveer los Reales almacenes no se considerará como desembolso, sins por la parce que se consuma.

41. Los Guardacostas se sujetarán exactamente á las órdenes de

ALLES CONTROL WAS SELECTED STATES

Sanidad.

1950 42 Las penas sefialadas en este Reglamento, y que espresan los articulos 22, 27 y 29, conformes en un todo con las Ordenanzaside la Armada del año de 1748 (estendiendose el castigo ejemplar de que trata dicho artículo 22 hasta el de muerte, segun el caso lo pida; se leeran à la tripulacion dos veces à lo ménos cada semana á fin de que à todos conste.

Los articulos del tratado 6.º, título 5.º de la Ordenanza de Matriculas á que se refiere el anterior Reglamento provisional de Guar-

dacestas de Barcelona son los siguientes.

Art. 2.9 Estos reconocimientos se ejecutarán sin usar de violen-

cia, mi ocasionar perjuicio ó atraso considerable en su viage à las embarcaciones enviando à su bordo un oficial, ó haciendo venir al patron ò capitan con los papeles espresados, y si alguno resistiere sujetarse á este regular examen, podrá obligarsele por la fuerza; y en caso de hacer defensa, mando que se aprese y conduzca á la Capital del Departamento, donde se declarará buena presa, sino se justificare habersele dado por el bajel de guerra motivo para esta resolucion.

each a section to ever the second and the second

Art. 4.9 Las embarcaciones que se encontrasen navegando sin patente legitima de Principe, Republica ó Estado, que tenga facultad de espedirlas, serán detenidas, asi como las que pelearen con otra bandera que la del Principe ó Estado de quien fuere su patente; y las que tuvieren patentes de diversos Principes y Estados, declarandose de buena presa; y en caso de estar armadas en guerra, sus sebes y escala-

cabos y oficiales serán tenidos por piratas.

Ari. 12. se examinarancon cuidado las cartas partidas, ó en contratos de fletamento en las embarcaciones que se reconocieren, y tambien los conocimientos y polizas de la carga; y si esta fuere sospechosa se detendrá la embarcacion, con declaracion de que el instrumento que no estuviere firmado será tenido por nulo, y de que será de buena presa la embarcacion que careciere de estos precisos instrumentos, à menos de verificarse haberlos perdido por accidente inevitable.

Art. 13. Prohibo á los comandantes, oficiales de guerra, ministros, soldados, marineros y otros cualesquiera individuos de mi Armada oculten, rompan o en otro modo estravien los instrumentos nombrados en el artículo antecedente con cualquiera fin que sea, pena à los oficiales y ministros de privacion de empleo, y de mayor costigo segun la exigencia del caso, y de diez años de galeras à los oficiales de mar, soldados ó marineros.

Art. 15. Prohibo á los comandantes, oficiales de guerra, ministros y otros individuos de guerra y mar de mi Armada que obliguen á los capitanes ó equipages de las embarcaciones que reconocieren á que les contribuyan cosa alguna, ó permitan se les haga estorsion ò violencia, pena de privacion de empleo y de castigo ejemplar, que se estenderá hasta el de muerte segun el caso lo

. pida.

Art. 24. Cuidaran acordes el oficial y ministro que pasaren abordo del navio detenido de clavar las escotillas, y sellarlas de modo que queden asegurados de que no podrán abrirse sin romper el sello; recogeran las liaves de cámatas y otros parages, haciendo guardar los generos que se hallaren sobre cubiertas, y romando razon, con la brevedad que el tiempo lo permita, de todo lo que facilmente pudiese estraviarse, para encargar su cuidado al que se destinare á mandar la presa.

T por disposicion del Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 14 de Diciembre de 1824.=Pruden. cio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Resumen de los frutos de America que han entrado en este puerto es los meses de Noviembre y Diciembre proximos pasados.

De Omoa.

604 zurrones de afiil.

34 cajones cigarros.

CHANGE

2 cajones de balsamo.

De Trinidad de Cuba.

325 quintales café.

340 cueros al pelo.

2 cajas y un barril carey.

De la Habana.

2 zurrones afil.

Una dicha cedro.

2690 czjas y 13 estuches azucar.

910 quintales palo.

193 sacos cacao.

Un tercio pimienta.

135 barriles y 586 sacos cafe. 3 tozas caoba.

115 cajones y 15 zurrones tabaco 52 tercios zarzz.

AVISOS.

El Sabado proximo 22 del corriente, á las 11 de la mañana, en la euesta de la Teneria, casa num. 135, se subastará por cuenta del concurso á Doña Antonia Macias una partide de loza pedernal y de China, entre ella alguna de cristal, y porcion de Medina, Maiaga y Valencia.

En la plazuela de Santiago, num. 17, se compran plumeros para

morriones y se pagarán segun su clase.

Quien se hubiere hallado una argolla con su colgante de un chaton 9 almendra de circulo todo de brillantes, que se perdió en la mañana del 16 que rige, podrá entregarla en la plateria de D. Juan de Dios Tejero, quien dará su hallazgo en proporcion de su valor.

En la calle del Hercules esquina à la del Angel, ha llegado una partida de nabos de Fuencarral de la mejor calidad, y se venden por cuenta

del conductor á 16 rs. la arroba.

D. Bartolomé Melendez Mata, maestro de primeras letras y preceptor de latinidad con Real aprobacion, se compromete á lar lecciones en las casas particulares ó en las escuelas de primeras letras ó academias de niñas. En la libreria de D. José Navarro recibirà los avisos.

José Ortiz de edad de 24 años y soltero, busca alguncuballero ó señora que pase. á los Estados Unidos y gustase llevarlo en su compaña; sabe afeitar, cortar el pelo y guisar à la francesa: vive en la calle de

Santa Elena, núm. 221.

NACIMIENTO. En la calle de la Compañia continua manifestandose, agregandole varias y vistosas docoraciones y la adoracion de os SANTOS REYES.=A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA P	LAZA EL DIA 17 DE ENERO DE 1825.
	COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS
Frutos ultramarinos.	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 46 / 48
Agnear de la Hipana, arroba	ACEFO GE VIZCORO GUINTO
Apra, en tierra 27 y 33 a 24 y 30	de l'fleete en Jené
Dianca Iu. Sola, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	QB 1d. An tioned
Tolulana lucima 9 9 9 9 9 9 24 8 27	Aldultran de la A C 1. L - C
Hilliar en deposito do y do a do y do	id. de Specia
id. do mianita en cierra, i pea. , , 23 8 24	ATT OZ STroba shordoren
ami not de Guatem. HD. 19ta. 27 a 20	Id. de la Carolina di en tione
DODIE. , , , , , , , , , , 20	Azairan, libr sen tierra nfa
Corte . , , , , , , , , , , 19 8 25	Azogue, ql. pfs
rior ue Caracas. , , , , 51 a 55	Almend, de Mallorca dl. ps. abo. co 6 ve
30DIE. , , , , , , , , 20 a 29	Alicante en tierra , . , . , . , . , . , . , . , . , .
Lorte. , , , , , , , , , 20 2 24	Bacalae nuevo de Terranove,
Algodon de Caracas, ql. ps. , , 29 á 30	en tierra, . qql. pfs, cc 5 11
Lima de 1.a y 2.a á , , . 26 à 36	Bres de Suecia, barril pa. fa co à 6;
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 11 á :2	Caoba, codo de Burgos, ps. , ,. 18 à so
Copal lib. rvn , , , , , , , , , 05 á c7	Ledro, id , , , , , 8 % 10
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 60 a 65	Canela de Holanda de I.a
Gnayaquil. , , , , , , . 16 á 78	lb. en tierra rpta. , , 28 6 29
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12	En depósico de r.s.,
Guamalies,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	De China ryn , , , 101
Calisalla en suerte, , . , , oo á !!	Clavos de comer, libra rs. vn.
Colorada , , , , , , , , , 08 á 12	Cánamo de Reino, quintal, ps. 11 v 13
Loja 14 á 18	Carne de Vaca de N. A. bar. ab. oo a la
Pinra rvn.,,,,,,,, 03 á 04	Cebada del reino , id. , 34 6 35
Café, gl. ps. is., . , , , , , , 12 å 14	Duelas de Hamburgo. cade
Id. en dep. ', , , , , , , oo á ce	1200 en tierra, ps. fs . , 450
Carey libra rvn.,,,,,,, 160 á 240 Cobre del Perú, el ql. ps.,, 00 à 24	Id. del N. de A., idem idem £87
De Veracruz en rosetas, , , oo á 24	Fierro prauchuela de Vizcaya
Cneros de BA., lb. en t. ctos. oo á 34	qi. en tierra . , , , ,
De la Habana, cuero rva co a co	Frijoles del Reyno, ar. ab ren. 16 à 19
Estano, el quintal ps.,,,,,,20 é 22	Garbanzos del reino, fanega en 70 i 155
w and correte a robe I 1	Habas tarragonas, fan. ab. rvn. So a 52
Id. zacatillos y blancos sups. > 94 á 106	Cochineras á bordo ,
Granilla., , , , , , , , , 28 á 34	narina de Castilla abordo
Lana de Vicuna lb. rvn., , 21 á 23	idem del N. A. en tierra Id. o. a ao
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	Hoja de lata caja ps. fs., , , , , 16 à 20
Lanz de Buenos-Ayres arroba	maiz, i anega abordo ren
Pfs. , . , , , , , , , , , 4 & 6 05	Manteca de puerco en conetes
De Guanuce libra rvn. , 8 á 10	abordo lib. rvn.
Polvo de Grana, arrob. ps., , 12 á 14	mantece de vacas de Doblina
Pimienta de Tabasco, lh. ctos. oo á 22	iib. abordo ren
Pimienta fina, libra rvn.,,,, oo á 4	wateror - nueva - ores
Palo Campeche ql. rpta. abord, oo a 21	Carrow sidem etne en tierre
Brasilete, ps. , , , , , , oo a 15	tioisings id shords
moraiete	namburgo id
Cultidge iib. cto.	
corriete infe-	LIGHTON THEY
HOTES, Al mill -	Queso de riandes al el
Tr seps et Ohintal	
AAA TA	TO THE TANK OF THE PARTY OF THE
Le Costa	CONTRACTOR SECURITIES OF ANALYSIS SEED OF
	Vigas de Flaudes codo ing sen.

	areelona Ben pf corto 14 a 14 benef.
Té perla librarvn 30 á 32	Valencia v Alicante par.
Id hizon	Malaga 2 8 d. v. f. 3 b papel
Id. verde · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Santander & & d. v. f. 17 T DO best panal
Trigo de Jerez f. aberdo	S. Sebast ain Sin operaciones
Id. de Sevilla id	Bilbao I = p 8 ben.
Id. de Castilla abordo du o . a 02	Londres 37
Id. duro de Levante en tierra 35 a 00.	LUMITER 3/
Id. tierno id. id	I dilb / UT Dale -
Tocino de N. A. bca. pis,	TIGHINGIPO
Jabon duro de Malaga y Se-	Amsterdam rock
	Génova sin operac.
De Mallorca en tierra. 9	Gibraltar 1 P 8 ben. dinero.
Blando de Mallorca id. , 61	
	Premios de Seguros en buque español
Caldos.	Para América. En ab. Feliz. Un pr. L.
Alionte de 58 n ° . el	Vergeruz, , , , , , , 40 á 11 6 17 1
1 b de 4 arroh ne. 00 a 142	Costa-firme.,,,, 40 á 11 ó 15
n 1 de coste hote of 58 2 00	Cartagena y Sta. marca, 40 12 17 18
1d de Holanda id. , 45 a 46	Honduras . , , , , . 40 á 12 6 17 1
Anisado de Mallorca pfs. , 47 a 49	Habana, , , , , , , , , 40 a 102 0 157
Id. id. en garrafones rvn. , 47 å 3	Puerto-Rico , 40 a 10 9 14 !
Vino tinto de Catalu, bota ps. 24 a 25	Lima y Guayaquil, . , 40 á 13 ó 18 i
Id de Valencia id	Filipinas , , , , , , , , 40 a 12 6 18 f
Td. da Malaga id nfe	
Barril de carga id. pfs., 6 a 64	Para Europa
of a of the task of the	Islas Canarias. , , , 25 · A · 6 5 6 8 3
Papel.	Galicia , , 25 á 61 6 8 1
Florete superior de Cata.	Asturias y Santander, 25 á 63 6 8 1
luna code resma rvn. 70 a 86	Costas de Vizcaya,, 25 á 6½ 6 83
luna cada recu	Cartagena y Alicante, oo a o 6 4 5
Florete corriente.,,,,,48 a 00 Medio florete.,,,,,,34 a 32	Mall., Catal. Mahon o á o 6 4
Medio norete. , , , , 40 a 46	Lieboa y Oporto,, o á o ó 5 1
Alcoy florete. , , , , , 40 2 46	
Medio notete, , , , ,, ,	minutes , and because it is
De imprenta,,,,,,,,	namin., rimet. y out of a out 5 i
De estraza,,	5 TO THE RESERVE OF THE PARTY O
	그는 맛있다면 하다 그러워 사람들은 아이를 보면 되었다면 하는 사람들이 되었다. 그는 그리아 그 사람들이 그리는 그는 맛이 없는 사람들이 되었다.
Cambios.	
Descuento deletras 5 P 8	Génova,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Id de navares 6 a 8. Po	Marsella,,,,,, o á o ó 5
Madrid corto 2 papel Dano	Archipielago,,,, o á o 6 0
Sevilla á 8 d. v. par ½ dano.	Gibraltar, , , , , , o a a - o o o
#D 5	
A 2 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	and the state of t

Valor del as monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 81 ctos. 6 34 mrs. de vn.-El peso fuerte 20 rvn.-El real de plata cor este la questa de vellon vale 81 ctos. 6 34 mrs. vn.-El peso de plata, 6 de cambio 8 rs. de plata o la tel 17 questa de vn.-El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antigues 6 375 mrs. de plata y 2 mrs. vn-El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antigues 6 375 mrs. de plata chos o 10 mars. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra chos o 10 mars. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra y el quintal de 4 arrobas o 100 libras.

vel quintal de 4 arrobas o 100 libras,
100 lib. castellanas hacen 1331 de à 12 onzas de Aragon, 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de fair
100 lib. castellanas hacen 1331 de à 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdar
11 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
11 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
11 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
12 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
13 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
14 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
15 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Liorna. 100 y 22 centavos arrâteis de lic.
16 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 1331 lib, de Lic.
17 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Aragon. 100 y 22 centavos de Valencia.
18 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Aragon. 24 lib. lib. peso rueso de Valencia.
19 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Aragon. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
10 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Aragon. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
11 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Aragon. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
12 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
13 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
14 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
15 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
16 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
17 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
18 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
19 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.
19 lib. peso rueso de Génova. 100 y 22 centavos arrâteis de lib.